

MEDIDAS DESTINADAS AL REFUERZO DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS EN MATERIA DE SUMINISTROS ENERGÉTICOS PARA PALIAR LA VULNERABILIDAD SOCIAL Y ECONÓMICA DE LOS CONSUMIDORES

Con el objetivo de garantizar el suministro a los consumidores vulnerables de agua, electricidad y gas natural, se han publicado en el BOE distintas medidas de protección de los consumidores vulnerables, en línea con el marco efectivo desarrollado para identificar, reducir de forma estructural el fenómeno de la pobreza energética, así como mitigar los efectos indeseables de la escalada de precios sobre los consumidores finales, y especialmente en aquellas personas en situación de vulnerabilidad energética. Este documento incorpora las principales novedades para el refuerzo de la protección de los consumidores de energía establecidas por el RD-ley 8/2023, de 27 de diciembre.

Bono social eléctrico

- Se han incrementado, hasta el **30 de junio de 2024**, los descuentos del bono social eléctrico **desde el 70% hasta el 80% para los consumidores vulnerables severos y del 60% al 65 % en los consumidores vulnerables**. Antes de que se iniciara la situación actual provocada por la COVID-19 y la crisis energética, los descuentos eran del 40 y del 25%, respectivamente. Asimismo, se han incrementado en un 15 % los límites máximos de consumo sujetos al descuento en la factura del bono social eléctrico.
- Se ha ampliado el colectivo de potenciales perceptores del bono social de electricidad al que podrán acogerse, de manera excepcional y temporal, hasta el **30 de junio de 2024**, las personas físicas, en su vivienda habitual, con derecho a contratar el Precio Voluntario para el Pequeño Consumidor (PVPC), que tengan una renta igual o inferior a 2 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) de 14 pagas y superior a 1,5 veces el IPREM de 14 pagas. Se aplicará un descuento del 40 % en todos los términos que componen la tarifa regulada PVPC.
- Se consideran también consumidores vulnerables, a los efectos de solicitar el bono social, los beneficiarios del **Ingreso Mínimo Vital**, ya sean ellos mismos o alguno de los miembros de su unidad de convivencia.
- Antes de la finalización del plazo de dos años por el que se autoriza el bono social y en todo caso con una antelación de dos meses de la finalización de dicho plazo, el comercializador de referencia comprobará y comunicará en la siguiente factura al consumidor si se siguen cumpliendo los requisitos que otorgan a la persona titular de punto de suministro el derecho a percibir el bono social, en base a las características convivenciales reflejadas en el momento de la primera solicitud realizada por el consumidor y haciendo expresa indicación de la fecha en la que se produzca, en su caso, dicha renovación o alternativamente, la fecha de vencimiento del bono social.

- En caso de cumplir alguna de las condiciones establecidas para ser beneficiario del bono social se otorgará el derecho a seguir percibiendo el mismo durante el plazo de dos años adicionales, a contar desde la finalización de aquel plazo. Dicha comprobación se realizará nuevamente antes del término de dichos dos años adicionales y, sucesivamente, antes de la finalización de cada una de las posteriores renovaciones, en tanto se mantengan los requisitos que dan derecho a la aplicación del bono social, así como el consentimiento expreso del titular y de todos los miembros de su unidad de convivencia mayores de 14 años y con capacidad para obrar para la comprobación de los requisitos.
- El bono social no podrá renovarse automáticamente si para la comprobación de los requisitos no existe el consentimiento expreso del interesado o de los miembros que componen su unidad de convivencia.

Bono social térmico

- La ayuda mínima por beneficiario, para el caso de que exista disponibilidad presupuestaria, **sube de 35 a 40 euros**, para disminuir la brecha entre las ayudas asignadas a los beneficiarios residentes en las diferentes zonas climáticas.

Otras medidas destinadas a consumidores vulnerables

- Continúa **hasta el 30 de junio de 2024 la garantía de suministro de agua, electricidad y gas natural a los consumidores vulnerables**, tal y como se especifica en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio. Para acreditar la condición de consumidor vulnerable ante las empresas suministradoras de gas natural y agua bastará la presentación de la última factura de electricidad en la que se refleje la percepción del bono social de electricidad.
- Adicionalmente, se mantiene la **condición de consumidor vulnerable, hasta el 30 de junio de 2024**, a aquellas personas que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en virtud de las medidas adoptadas para mitigar el impacto de la COVID-19, y que son los siguientes:
 - Personas en situación de desempleo,
 - Afectados por un Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE),
 - En caso de ser empresario, que haya visto reducida su jornada por motivo de cuidados, u otras circunstancias similares que supongan una pérdida sustancial de ingresos.
- A partir del **1 de marzo de 2024, el IVA de la electricidad pasa a ser de nuevo al 21%** para todos los consumidores con potencia contratada de hasta 10 kW, ya que el precio en el mercado mayorista se encuentra por debajo de los 45 euros por MWh.

- En paralelo, la reducción del **Impuesto especial sobre la electricidad, desde el 1 de abril hasta 30 de junio de 2024 pasará a ser de un 3,8%**. Esta reducción debe reflejarse en la factura de electricidad.
- El **Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica (IVPEE)** tendrá un tipo del 3,5% hasta el 31 de marzo de 2024 , pasando a tener un 5,25% hasta el 30 de junio de 2024.
- Por su parte, el **IVA en la factura del gas pasa nuevamente al 21%** a partir del **1 de abril de 2024**.
- Esta reducción impositiva se aplicará también a algunos de los sustitutivos ecológicos del gas natural como **pellets, briquetas y leña**. El gas licuado de petróleo (GLP) quedará excluido de esta medida.

Tarifa de último recurso (TUR) de gas natural para comunidades de vecinos con calefacción central

- Se crea de una **nueva tarifa de último recurso (TUR)** que regula el precio del gas para las calderas comunitarias, una medida con un potencial de beneficiarios de 1,7 millones de hogares y que aplicará de manera temporal hasta el **30 de junio de 2024**.
- Esta nueva tarifa está condicionada a que las comunidades de propietarios instalen **contadores individuales o repartidores de costes**, a menos que estén eximidas por inviabilidad técnica, antes del **1 de octubre de 2023**. La solicitud de esta nueva tarifa deberá ser realizada por el presidente de la comunidad o por la persona responsable de servicios energéticos que preste servicio a la comunidad, en su caso.

La forma para implementar la nueva tarifa será a través del cálculo del consumo medio de la comunidad de vecinos de los últimos 5 años.

Medidas relativas a la transparencia

- Para los consumidores con derecho a acogerse a la TUR, se establece la obligatoriedad para los comercializadores de informar sobre el consumo de gas natural del consumidor en comparación con los consumidores de mismo código postal y escalón de peaje, así como incluir un enlace al comparador de ofertas de la CNMC.
- Se fija la incorporación en la factura de electricidad de los consumidores domésticos de información sobre el consumo medio de los consumidores que compartan el mismo código postal. De esta manera, los consumidores tendrán acceso a información de utilidad a la hora de valorar posibles mejoras de eficiencia energética y de un consumo más responsable.

- En las facturas de energía eléctrica se incluirán recomendaciones de ahorro y eficiencia energética para los consumidores finales de electricidad.
- Para las comercializadoras de gas y electricidad se mantiene la obligación de publicar todas sus ofertas disponibles para una mayor información de las personas consumidoras.
- Asimismo, se recuerdan las medidas que permiten incrementar la transparencia en el mercado minorista de gas natural, en un contexto en el que la escalada de precios de dicho hidrocarburo justifica igualmente la adopción de medidas que contribuyan a mejorar la información de los consumidores finales:
 - Por un lado, se regulan las obligaciones de los comercializadores de gas, incluyendo la obligación de publicar los precios de suministro para los consumidores con un **consumo anual inferior a 50.000 kWh**.
 - La obligación incluye la publicación de los precios y, en caso de tratarse de ofertas limitadas en el tiempo, también se deberá especificar los precios resultantes una vez finalizada los plazos de la oferta.
 - Finalmente, y de forma equivalente al mercado minorista de electricidad, se adapta la regulación para ofrecer a los consumidores una mayor información, definiendo el contenido mínimo de las comunicaciones correspondientes a cualquier incremento de precios sobre los contratos de suministro, así como un **plazo mínimo razonable de preaviso de un mes**. Este contenido mínimo de las comunicaciones se especifica a continuación:
 - Los precios deberán ser publicados indicando el término fijo (€/mes) y el término variable (€/kWh).
 - En los casos de tarifas planas, se indicará los precios con el mismo formato, sin perjuicio de la modalidad de pago, de forma que todas las tarifas sean fácilmente comparables por el consumidor.
 - En caso de que alguno de los términos de la tarifa se actualice mediante algún índice, este deberá ser público y se deberá indicar la forma de cálculo de forma que sea fácilmente reproducible por el usuario, incluyendo los parámetros empleados y la evolución reciente.

Sobre las tarifas horarias de electricidad

Aunque continua la vigencia de los distintos tramos horarios (punta, llano y valle) en los términos de potencia y energía de la tarifa regulada (PVPC), establecidos a partir del 1 de junio de 2021, los elevados precios de la energía, junto con las reducciones implantadas en los cargos y peajes del sistema eléctrico, hacen que, actualmente, en el coste final de la factura eléctrica, el componente que tiene mayor incidencia sea el

precio aplicado por kWh. Este precio sufre marcadas variaciones de unos días a otros y también a las distintas horas dentro de un mismo día, por lo que no puede establecerse una pauta general. Por todo ello, para conocer las horas en las que la electricidad es más barata, recomendamos visitar la web de [Red Eléctrica de España](#) o descargar las aplicaciones para [Android](#) o [IOS](#), a fin de comprobar los períodos en los que el precio de la electricidad es más económico a lo largo del día.

Madrid, 1 de abril de 2024.